

DECRETO

Decreto número: 2017/443

**Extracto: Convocatoria de Subvención Plan de Obras Municipales para 2017**

**DECRETO.-** Se conoció la propuesta del Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras, de fecha 01 de febrero de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

**"PROPUESTA**

<b>Expediente: Convocatoria de Subvención Plan de Obras Municipales para 2017</b>	<b>Núm. Expediente: DPCR2017/1880</b>
<b>Año: 2017</b>	

**Vista** la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales de esta Excma. Diputación Provincial para el año 2017, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y los informes obrantes en el expediente.

**Considerando** que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el art. 6.1 a) del citado Reglamento.

**Considerando** que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Diputado Delegado del Área de Infraestructuras propone al Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, que se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales de esta Excma. Diputación Provincial para el año 2017, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

**Segundo.-** Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“La Diputación dentro de su línea de estímulo al desarrollo local, desde el año 2012, viene aprobando el Plan de Obras Municipales, con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia.

Con el fin de continuar con la misma trayectoria, se ha incluido en el Presupuesto de 2017, así como dentro de las Inversiones a realizar en dicho ejercicio, la partida 39700.94200.762 con la denominación “Plan de Obras Municipales, anualidad 2017”, con un crédito de 8.800.000,00 euros.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, debiendo garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios de la Provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios) que sean de iniciativa municipal.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el art. 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.s) de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente.

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria, asciende a 8.800.000 euros. Las cantidades asignadas reflejan el importe máximo a percibir por cada Entidad Local y serán satisfechas con cargo al crédito previsto en la partida 39700.94200.762 del Presupuesto del año 2017, según consta en el **Anexo I** adjunto.

El reparto previo se ha efectuado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, según el número de habitantes (últimos datos oficiales publicados por el INE a diciembre de 2016):

TRAMO	HABITANTES	CANTIDAD 2017
1º	Menos de 100	25.140,00
2º	Entre 101 y 200	33.246,00
3º	Entre 201 y 300	38.112,00
4º	Entre 301 y 400	41.138,00
5º	Entre 401 y 800	43.337,00
6º	Entre 801 y 1,000	46.376,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

7º	Entre 1.001 y 2.000	67.355,00
8º	Entre 2.001 y 4.000	79.796,00
9º	Entre 4.001 y 5.000	101.062,00
10º	Entre 5.001 y 6.000	102.639,00
11º	Entre 6.001 y 7.000	103.656,00
12º	Entre 7.001 y 14.000	105.093,00
13º	Entre 14.001 y 20.000	152.057,00
14º	Entre 20.001 y 40.000	270.036,00
15º	Entre 40.001 y 60.000	434.416,00
16º	De 60.001 en adelante	458.306,00

Asimismo, para aquellos municipios que cuentan con Aldeas, se ha estimado la cantidad fija de 5.630,00 euros por cada una de ellas, incrementada en 10,00 euros por habitante que tenga dicha unidad de población.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales anualidad 2017 serán subvencionados los siguientes gastos:

1. Costes de obras municipales ejecutadas por los Ayuntamientos o entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIMs) destinadas a un uso o servicio público.
2. Cualquier otro tipo de gasto referido a adquisiciones de carácter inventariable. En ningún caso se considerarán inventariables aquellos bienes cuyo importe, IVA excluido, sea inferior a 150 euros.
3. **Para aquellos Ayuntamientos que tengan Aldeas** se considerarán gastos subvencionables los efectuados específicamente para estos núcleos de población y siguiendo lo estipulado en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula. En el supuesto de contar con varias Aldeas, la parte de subvención asignada para ellas (**Anexo I**), deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de estas unidades.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados desde el 1 de enero de 2017 hasta la finalización de la convocatoria prevista para el 30 de mayo de 2018, de acuerdo con el proyecto o memoria presentada.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el Ayuntamiento de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

No se subvencionarán aquellas obras o inversiones de las que el Ayuntamiento pueda obtener un beneficio directo mediante su alquiler o enajenación (ejemplo: construcción de nichos o sepulturas en el cementerio).

Esta subvención no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Excm. Diputación Provincial.

**QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se le adjuntará la siguiente documentación:

- Proyectos o Memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto y mediciones desglosado y total) de las inversiones a realizar.

- Certificación acreditativa de la **aprobación de tales memorias o proyectos** por el órgano competente de la Entidad Local.

3.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 10 de abril de 2017.

4.- Los técnicos del Área Responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por la sede electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

5.- La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

### SEXTA.- ÓRGANO RESPONSABLE

El Órgano responsable de esta convocatoria es el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Inversiones y Planes Provinciales.

### SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, hecha por el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretenden ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas, serán resueltas por la Presidencia de esta Diputación, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias las señaladas en el art. 3, apartado 2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Excm. Diputación Provincial, y en especial la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales subvencionados por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

**Asimismo, aquellas obras que se vean afectadas por la normativa de accesibilidad deberán cumplirla en su integridad.**

### NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 50 por 100 del total de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la convocatoria.

Una vez justificado este primer anticipo, conforme se establece en la cláusula décima, se procederá a un segundo anticipo del 48 por 100 del total de la subvención y una vez justificada la totalidad de la misma se efectuará el abono del 2 por 100 restante.

Las bajas de adjudicación podrían ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan aprobado por el Ayuntamiento con cargo a este Plan. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

### DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación, Modificación o Justificación – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la Entidad Local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada **(Anexo V)**.

- Se acompañará relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación telemática de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos **(Anexo VI)**.

- En el caso de que la inversión realizada fuese una obra deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Si la obra se ha realizado por un contratista al que le fue adjudicada, se acompañará certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la Entidad Local, así como de su correspondiente factura y justificante de pago **(Anexo VI)**.

b) En el supuesto de contratos menores se tendrá en cuenta lo establecido en los art. 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo necesario la remisión de declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos. **(Anexo VI)**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

c) Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración, que procederá solo en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de copia de las facturas y justificantes de gastos efectuados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos. **(Anexo VII)**.

En los anexos VI y VII, en el caso de existir varias obras, se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellas.

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, el IVA solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la Entidad Local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas inversiones, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas y que el ingreso ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal, extremos éstos que se acreditarán con la última justificación. **(Anexo VIII)**.

**2.-** El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día **30 de mayo de 2018**. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

### UNDÉCIMA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este trámite con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Excm. Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

### DUODÉCIMA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Previo solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del/os proyectos aprobados inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto, así como

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/443

certificación de su aprobación por el órgano competente.

**DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Los servicios técnicos de la Excm. Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

**DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**ANEXOS**

Los anexos V a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipucr.es/> - Servicios – Economía y Hacienda – Intervención – Documentos ejercicio actual – Otros documentos - Planes de Obras - Plan de Obras Municipales 2017”.

**ANEXO I**

**39700.94200.762 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2017.- PREASIGNACIÓN**

AYUNTAMIENTO	Habitantes según INE a diciembre 2016	Asignación Aldeas 5.630 c/Aldea + 10€ c/habit.	Asignación 2017 según tramos	TOTAL 2017
	< 100			
Villar del Pozo	93		25.140,00	25.140,00
Cañada de Calatrava	99		25.140,00	25.140,00
	101 a 200			
Caracuel de Calatrava	160		33.246,00	33.246,00
Valdemanco del Esteras	196		33.246,00	33.246,00
	201 a 300			
San Lorenzo de Calatrava	219		38.112,00	38.112,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

Hoyo, El	229		38.112,00	38.112,00
Navalpino	233		38.112,00	38.112,00
Fuenllana	253		38.112,00	38.112,00
Navas de Estena	254		38.112,00	38.112,00
Fontanarejo	263		38.112,00	38.112,00
	<b>301 a 400</b>			
Villanueva de San Carlos	306	12.160,00	41.138,00	53.298,00
Cabezarados	325		41.138,00	41.138,00
Anchuras	331	23.240,00	41.138,00	64.378,00
Solana del Pino	342		41.138,00	41.138,00
Ballesteros de Calatrava	387		41.138,00	41.138,00
Luciana	394		41.138,00	41.138,00
Pozuelos de Calatrava, Los	400		41.138,00	41.138,00
	<b>401 a 800</b>			
Almadenejos	460	5.770,00	43.337,00	49.107,00
Arroba de los Montes	467		43.337,00	43.337,00
Hinojosas de Calatrava	500		43.337,00	43.337,00
Mestanza	501	5.910,00	43.337,00	49.247,00
Cabezarrubias del Puerto	505		43.337,00	43.337,00
Alcubillas	510		43.337,00	43.337,00
Torno, El	526		43.337,00	43.337,00
Alamillo	528		43.337,00	43.337,00
Santa Cruz de los Cañamos	550		43.337,00	43.337,00
Almedina	555		43.337,00	43.337,00
Ruidera	580		43.337,00	43.337,00
Saceruela	607		43.337,00	43.337,00
Labores, Las	613		43.337,00	43.337,00
Alcoba de los Montes	614	6.550,00	43.337,00	49.887,00
Cinco Casas	629		43.337,00	43.337,00
Villamayor de Calatrava	640		43.337,00	43.337,00
Arenales de San Gregorio	647		43.337,00	43.337,00
Picón	685		43.337,00	43.337,00
Valenzuela de Calatrava	708		43.337,00	43.337,00
Llanos del Caudillo	727		43.337,00	43.337,00
Terrinches	748		43.337,00	43.337,00
Puebla del Principe	752		43.337,00	43.337,00
Granátula de Calatrava	794		43.337,00	43.337,00
Guadalmaz	794		43.337,00	43.337,00
	<b>801 a 1.000</b>			
Almuradiel	830	5.820,00	46.376,00	52.196,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

Cortijos, Los	934		46.376,00	46.376,00
Puerto Lápice	947		46.376,00	46.376,00
Horcajo de los Montes	958		46.376,00	46.376,00
	<b>1.001 a 2.000</b>			
Retuerta del Bullaque	1.006	7.720,00	67.355,00	75.075,00
Alhambra	1.022	8.930,00	67.355,00	76.285,00
Brazatortas	1.033	6.890,00	67.355,00	74.245,00
Arenas de San Juan	1.045		67.355,00	67.355,00
Fuencaliente	1.055	5.640,00	67.355,00	72.995,00
Fernan Caballero	1.057		67.355,00	67.355,00
Cózar	1.062		67.355,00	67.355,00
Torre de Juan Abad	1.081		67.355,00	67.355,00
Corral de Calatrava	1.134		67.355,00	67.355,00
Robledo, El	1.142	23.180,00	67.355,00	90.535,00
San Carlos del Valle	1.170		67.355,00	67.355,00
Puebla de Don Rodrigo	1.228		67.355,00	67.355,00
Albaladejo	1.235		67.355,00	67.355,00
Villamanrique	1.239		67.355,00	67.355,00
Carrizosa	1.299		67.355,00	67.355,00
Montiel	1.400		67.355,00	67.355,00
Alcolea de Calatrava	1.443		67.355,00	67.355,00
Abenójar	1.460	12.240,00	67.355,00	79.595,00
Aldea del Rey	1.721		67.355,00	67.355,00
Agudo	1.760		67.355,00	67.355,00
Chillón	1.901		67.355,00	67.355,00
Villahermosa	1.961	5.730,00	67.355,00	73.085,00
	<b>2.001 a 4.000</b>			
Castellar de Santiago	2.006		79.796,00	79.796,00
Villanueva de la Fuente	2.267		79.796,00	79.796,00
Poblete	2.366		79.796,00	79.796,00
Viso del Marqués	2.447	18.100,00	79.796,00	97.896,00
Torrenueva	2.820		79.796,00	79.796,00
Villarta de San Juan	2.907		79.796,00	79.796,00
Torralba de Calatrava	3.025		79.796,00	79.796,00
Carrión de Calatrava	3.068		79.796,00	79.796,00
Porzuna	3.135	59.810,00	79.796,00	139.606,00
Fuente el Fresno	3.346	12.230,00	79.796,00	92.026,00
Pozuelo de Calatrava	3.362		79.796,00	79.796,00
	<b>4.001 a 5.000</b>			
Calzada de Calatrava	4.053	12.200,00	101.062,00	113.262,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/443

Santa Cruz de Mudela	4.239		101.062,00	101.062,00
Piedrabuena	4.542	6.220,00	101.062,00	107.282,00
	<b>5001 a 6.000</b>			
Villanueva de los Infantes	5.243		102.639,00	102.639,00
Moral de Calatrava	5.325		102.639,00	102.639,00
Almadén	5.657		102.639,00	102.639,00
Argamasilla de Calatrava	5.987		102.639,00	102.639,00
	<b>6.001 a 7.000</b>			
Membrilla	6.134		103.656,00	103.656,00
Almodóvar del Campo	6.360	63.400,00	103.656,00	167.056,00
Argamasilla de Alba	6.972		103.656,00	103.656,00
	<b>7.001 a 14.000</b>			
Pedro Muñoz	7.576		105.093,00	105.093,00
Malagón	8.153	43.930,00	105.093,00	149.023,00
Herencia	8.580		105.093,00	105.093,00
Almagro	8.967		105.093,00	105.093,00
Villarrubia de los Ojos	10.156		105.093,00	105.093,00
Bolaños de Calatrava	11.994		105.093,00	105.093,00
Socuéllamos	12.628		105.093,00	105.093,00
Campo de Criptana	13.949		105.093,00	105.093,00
	<b>14.001 a 20.000</b>			
Miguelturra	15.133	5.920,00	152.057,00	157.977,00
Solana, La	15.792		152.057,00	152.057,00
Daimiel	18.396		152.057,00	152.057,00
Manzanares	18.475		152.057,00	152.057,00
	<b>20.001 a 40.000</b>			
Valdepeñas	30.277	7.810,00	270.036,00	277.846,00
Alcazar de San Juan	30.338	7.840,00	270.036,00	277.876,00
Tomelloso	36.746		270.036,00	270.036,00
	<b>40.001 a 60.000</b>			
Puertollano	49.166	7.400,00	434.416,00	441.816,00
	<b>&gt; 60.000</b>			
Ciudad Real	74.054	30.280,00	458.306,00	488.586,00
<b>TOTALES.....</b>		<b>404.920,00</b>	<b>8.395.080,00</b>	<b>8.800.000,00</b>
Total Habitantes.....	506.888			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/443

ANEXO V

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_,

teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales de 2017, para la ejecución de la obra o inversión denominada " \_\_\_\_\_ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/443

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_  
 Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_  
 teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada " \_\_\_\_\_ ", incluida en el Plan de Obras Municipales para 2017, se ha ejecutado mediante \_\_\_\_\_ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL.....</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo: \_\_\_\_\_

**(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (contrato menor; procedimiento negociado; abierto, etc.)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2017/443

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS  
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

- Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha \_\_\_\_\_

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la regulación del Plan de Obras Municipales para 2017, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº.Bº.  
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/443

De conformidad con la propuesta, con los preceptivos informes jurídicos y de intervención, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 7 de febrero de 2017, y en uso de las facultades que me están conferidas, **RESUELVO** conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería y Secretaría General.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Presidente don José Manuel Caballero Serrano.- Certifico.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.